



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 7 de marzo de 1969

Núm. 29

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 289/1969, de 13 de febrero, por el que se establece el Servicio de Vigilantes Jurados en las Cajas de Ahorro, Montes de Piedad y Entidades similares. (B. O. del Estado, núm. 53 de 3 de marzo de 1969).

La importancia económica que en la vida del país han llegado a alcanzar las instituciones de ahorro, la similitud que algunas de las operaciones que las mismas realizan guardan con las que son propias de los establecimientos bancarios —tales como las imposiciones y retiradas de fondos, obtención de préstamos, etc.—; el gran volumen de los fondos custodiados en aquellas entidades, y el hecho de que varias Cajas de Ahorro han solicitado de la autoridad competente el establecimiento de un servicio de vigilancia de sus instalaciones, constituyen otras tantas consideraciones que, por las propias razones recogidas en el Decreto de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se establece el servicio de vigilancia en los Bancos, como salvaguardia de la propiedad y de las personas y conservación del orden público, aconsejan hacer extensiva tal normativa a las Cajas de Ahorro, Montes de Piedad y Establecimientos de similar naturaleza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un Servicio de Vigilancia para las Cajas de Ahorro, Montes de Piedad y Entidades de similar naturaleza, en las propias condiciones, forma y términos del establecido para las Entidades bancarias en el Decreto de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y en la Orden dictada para su ejecución de diecisiete de julio del mismo año.

Artículo segundo. — Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los Directores de las Entidades citadas en el mismo de todo el territorio nacional, cursarán a la Dirección General de Seguridad la correspondiente propuesta en la forma y con los requisitos previstos en el artículo sexto del citado Decreto. No obstante, si el Director de alguna de ellas considerase que por la escasa importancia de la misma, poco volumen de operaciones o exigua cuantía de los haberes en ella existentes, fuera innecesario establecer el Servicio, hará la propuesta negativa, haciendo constar tal circunstancia de modo expreso.

Artículo tercero.—Los nombrados se denominarán Vigilantes Jurados de Entidades de Ahorro, tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad y estarán sujetos a la misma Reglamentación de los Vigilantes de los Establecimientos bancarios.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias que exija la implantación de este Servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

1069

### Jefatura Provincial de Sanidad de Palencia

#### CAMPAÑA DE VACUNACION POLIO Y TRIPLE (Tétanos, Tosferina y Difteria)

Las actividades sanitarias preventivas programadas para 1969, por la Dirección General de Sanidad, incluye la primera fase de vacunación gratuita, antipolio y triple, que se celebrará del 10 al 29 de marzo.

En la Capital se vacunarán en los siguientes Centros, y con el siguiente horario:

Casa de Socorro, permanente.

Jefatura Provincial de Sanidad, de nueve a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Grupo Escolar Marqués de Santillana, de cinco a siete de la tarde.

Grupo Escolar Ave María, de cinco a siete de la tarde.

1105

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Ganadería

#### Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

Sobre normas para la circulación de ganado Necesidad de la guía interprovincial en bovinos, ovinos, porcinos y caprinos

Estando sometida la provincia a vigilancia sanitaria contra la fiebre aftosa o glosopeda, se pone en conocimiento de ganaderos y tra-

tantes que habitual o circunstancialmente efectúan traslado de ganado, que las expediciones de las especies bovina, ovina y caprina, cuando hayan de ser trasladadas fuera de la provincia, irán acompañadas de la correspondiente guía interprovincial, independientemente de la guía ordinaria de origen y sanidad pecuaria.

Prevalece la guía interprovincial para el ganado porcino por estar también sometida la provincia a vigilancia sanitaria contra la Peste Porcina Africana.

Circunstancialmente y hasta nueva orden, los ovinos, además de lo señalado, en cualquier tipo de traslado de ganado de vida, aunque sea para el aprovechamiento de la hoja de remolacha de un término a otro, irán acompañados de un Certificado Oficial Veterinario, en que se haga constar la fecha, lote y resultado de la vacunación antivariólica, efectuada necesariamente al menos quince días antes del traslado, y datos de identificación del propietario y ganado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de marzo de 1969.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.

1064

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

##### COMISION LOCAL DE CASTIL DE VELA

##### A N U N C I O

Acordado por Decreto de 26 de diciembre de 1968, la concentración parcelaria de la zona de CASTIL DE VELA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión local, estará formada por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE:

Don Juan Segoviano Hernández, Juez de primera instancia del partido de Palencia, al que pertenece la zona de Castil de Vela (Palencia).

##### VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

##### VOCALES:

Don Severiano Montero González, Registrador de Frechilla, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Julio Rubio de la Rúa, Notario de Villada, designado por el Ministerio de Justicia.

Don José Antonio San Juan de la Fuente, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Don Honorato de Castro Agúndez, Alcalde de Castil de Vela.

Don Daniel Romo Ramos, Jefe de la Hermandad de Castil de Vela.

Don Pablo Martín Herrero, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Enrique Alvarez Pastor, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Gonzalo Rodríguez García, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

##### SECRETARIO:

Don Rafael Gassó Matéu, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Castil de Vela a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente de la Comisión local, Juan Segoviano Hernández.

1117

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

Por don Pedro de la Hera Varga, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL REGADIO DE LA VEGA DE ABAJO EN EL TERMINO DE OSORNO (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 7 de noviembre de 1967.—El Director, P. D. (ilegible).

1088

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

Por don Cecilio Antolín Sancho, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras "ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN CERVATOS DE LA CUEZA (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 9 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

1089

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

Por don Cecilio Antolín Sancho, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras "SANEAMIENTO EN LAVID DE OJEDA (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales

en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 9 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

1090

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACIÓN DE PALENCIA

Por don Mariano Pajares de la Granja, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras "SANEAMIENTO EN VILLABERMUDO DE OJEDA (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 10 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

1119

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

Por don Cecilio Antolín Sancho, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras "SANEAMIENTO EN VILLADIEZMA (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 10 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

1118

## Magistratura de Trabajo de Palencia

### EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento especial ejecutivo, número 7/68, seguido a instancia de Venancio Calderón Calderón, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero y vecino de Palencia, contra "Estrella Verde, S. A.", con residencia en la localidad de Villaverde de la Peña, para hacer efectiva la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS de principal, más otras TREINTA MIL PESETAS, para costas y gastos, he acordado sacar en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 % de la tasación, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.º Un transformador trifásico de 74 KW., número 52/1.559, tipo 75/20 (O. A., S. A.), valorado en 31.000 pesetas.

2.º Un transformador igual al anterior, número 51/6/450, valorado en la cantidad de 31.000 pesetas.

3.º Una caja de lavar granos, con tres motores, valorada en la cantidad de 100.000 pesetas.

4.º Una caja de lavar granos, sin motores, valorada en la cantidad de 40.000 pesetas.

5.º Otra caja de lavar menudos, sin motores, valorada en 40.000 pesetas.

6.º Un motor de 4 H. P., número 70.739, marca A. E. G., valorado en la cantidad de 6.000 pesetas.

7.º Un motor de 3 H. P., número 155.266, valorado en 4.000 pesetas.

8.º Un motor de 2 1/2 H. P., número 215.444, "Geal", valorado en 2.000 pesetas.

9.º Un motor de 3 H. P., número 179.796, valorado en 2.500 pesetas.

10. Un motor de 7 1/2 H. P., núm. 75.344, A. E. G., valorado en 4.500 pesetas.

11. Un motor de 6 H. P., número 196.025, "Geal", valorado en 4.000 pesetas.

12. Un motor de 4 H. P., número 279.900, "Geal", valorado en 4.500 pesetas.

13. Un motor de 2 H. P., número 168.482, "Siemens", valorado en 2.000 pesetas.

14. Un motor de 7 1/2 H. P., núm. 76.337, (A. E. G.), valorado en 4.500 pesetas.

15. Un motor de 3 H. P., número 71.891, (A. E. G.), valorado en 2.000 pesetas.

16. Un motor de 4 H. P., número 214.277, (G. E. A. L.), valorado en la cantidad de 4.000 pesetas.

17. Un motor de 3 H. P., número 689.231, (A. E. G.), valorado en 2.500 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales de la Empresa "Estrella Verde, S. A.", sitos en la localidad de Villaverde de la Peña, siendo el depositario de los mismos don Jesús Amor Alonso, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 25 de marzo de 1969, y hora de las once treinta de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Eduardo Carrión Moyano.— (Firma ilegible).

1087

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
La Palentina, S.A.	Obra abusiva	Río Valdavia	Osorno	Dejar libre	500 ptas
Juan Manuel Sola	Extracción grava	» Pisuerga	Lantadilla		500 »
José Antonio Pontán	Toma abusiva	» Ucieza	Bahillo	Cesar abuso	500 »
Timoteo Gutiérrez	Riego abusivo	» Burejo	S. Pedro de Ojeda	» riego	200 »
Fausto Lázaro	» »	» Duratón	Fuentidueña	» »	150 »
Cementos Hontoria	Vertido escombros	» Pisuerga	Baños de Cerrato	Retirarlos	500 »
Evencio Llanas	Riego abusivo	» Boedo	S. Cristóbal Boedo	Cesar riego	150 »
Terrazos Guardo	Vertido abusivo	» Carrión	Guardo	» »	500 »
Vicente Solórzano	Riego abusivo	Ay.º Madre	Astudillo	» »	300 »
Martín Alonso	Vertido abusivo	Río Pisuerga	Reinoso de Cerrato	Solicitar	150 »
Donaciano Celada	Hacer presa	Ay.º Madre	Astudillo	Cesar riego	200 »
Román Noriega	» »	» Salón	Sta. Cecilia Alcor	Demoler	500 »
Román Noriega	Riego abusivo	» »	» »	Cesar riego	300 »
Santiago Manrique	» »	» Madre	Astudillo	» »	200 »
Saturnino Zurita	» »	Villavega	Villavega Ojeda	» »	350 »
Epifanio Fombellida	» »	Maderazo	Población Cerrato	» »	500 »
Manuel Varas	» »	» Madre	Astudillo	» »	300 »
Santiago Manrique	» »	» »	» »	» »	250 »
Epifanio Fombellida	» »	Maderazo	Población Cerrato	» »	1.000 »
Lucinio Lázaro Ruiz	» »	» »	Cubillas »	» »	500 »
Manuel Guardado	Extracción grava	Burejo	Lavid de Ojeda		200 »
» »	» »	» »	» »		300 »
Félix Rodríguez	Riego abusivo	Río Valdavia	Villasila Valdavia	Cesar riego	150 »
José fina Pérez	Aprovechamiento	» Carrión	Palencia	Legalizar	300 »
Vicente Castrillejo	Extracción grava	» Pisuerga	Torquemada		500 y 1.500
Dámaso Plaza	» »	» »	Lantadilla		500 1.500
Francisco González	Derivación aguas	» »	Redondo-Areños	Legalizar	
Constantino de la Fuente	Riego abusivo	» »	Herrera Pisuerga	Cesar riego	250 »
Cdad. Regantes C. Valdavia	» »	» Valdavia	Congosto de V.	Legalizar	300 »
» »	» »	» »	» »	Cumplir órds.	500 »
Teodomiro García López	» »	» Pisuerga	Herrera Pisuerga	Cesar riego	300 »
Eutiquio Gaisán	» »	» Maderazo	Cubillas de Cerrato	» »	200 »
Mercedes Alonso	» »	» Carrión	Palencia	» »	1.000 »
Lanera Palentina	» »	» »	» »	Legalizaz	
Pedro Duro Martín	» »	» Arlanza	Quintana del Puente	Cesar riego	1.000 »
Alejandro Palacín	» »	» »	Palenzuela	Legalizaz	100 »
Joaquín Navarro	Obra abusiva	» Franco	Espinosa de Cerrato	Solicitar	
Vda. Ramón Santos	Riego abusivo	» Carrión	Palencia	Cumplir órds.	100 »
Mariano León Hermoso	» »	» Salón	Sta. Cecilia Alcor	Cesar riego	200 »
Manuel Herrero	» »	» Boedo	S. Cristóbal Boedo	» »	200 »
Martín Alonso	» »	» Pisuerga	Reinoso Cerrato	Cumplir órds.	
Martín Alonso	» »	» »	» »	» »	
Cdad. R. S. Martín Herreros	» »	» Rviera	S. Martín de Herreros	Legalizaz	500 »
Elías Estébañez	» »	» Burejo	Lavid de Ojeda	Cesar riego	200 »
Antonio Michelena	» »	» Carrión	Torre de los Molinos	Cesar riego	500 »
Pablo Moratinos	» »	» Maderazo	Población Cerrato	» »	200 »
Abelardo Herrero	» »	» »	Alba de Cerrato	» »	500 »
Julio Calvo	» »	» »	Vertavillo	» »	500 »
Benito García	» »	» Pisuerga	Herrera Pisuerga	» »	500 »
Cdad. Fresno y Pino D. Río	» »	» Carrión	Pino del Río	Legalizar	300 »
Cdad. R. Fresnos	» »	» »	» »	» »	300 »
Gregorio Andrés	» »	» »	Palencia	Cumplir	1.000 »
Grupo Ntra. Sra. Ventosilla	» »	» Burejo	Villabermudo Ojeda	Cesar riego	300 »
Coop. San Antonio	» »	» »	Lavid de »	» »	200 »
Alberto Pérez	» »	» Carrión	S. Cebrián Campos	» »	200 »
César Marcos	» »	» Burejo	San Pedro de Ojeda	» »	200 »
Felipe Villanueva	Vertido abusivo	» Rivera	Cervera Pisuerga	» vertido	1.000 »
Gerardo García	Riego	» Boedo	S. Cristóbal Boedo	» riego	200 »
Amancio García	» »	» Burejo	S. Pedro de Ojeda	» »	200 »
Víctor Villaverde	» »	Ay.º Madre	Astudillo	» »	150 »
Vicente Aguado	» »	» »	» »	» »	200 »
Cdad. Regantes Congosto	Obra abusiva	Río Valdavia	Congosto Valdavia	Legalizaz	100 »
Luis Ruano	Ampliar toma	Ay.º Salón	Ampudia	Cesar riego	500 »
» »	» »	» »	» »	» »	500 »

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTE DEL ACTUAL, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Teódulo Primo Villán, en los autos de juicio ejecutivo, número 62 de 1968, seguidos a instancia de don Máximo Fernández Criado, sobre reclamación de cantidad.

#### Bienes que se subastan

Un remolque de 5 metros de largo por 2,20 metros de ancho, cartola de 75 centímetros de alta, tableros para la remolacha, freno a las cuatro ruedas, cubiertas 900 x 20, con 14 lonas, discos industriales, capaz para 10 ó 11 Tm., valorado en 37.500 pesetas.

Total 37.500 pesetas.

#### Advertencias

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
2. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.
3. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1051

### CARRION DE LOS CONDES

#### Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 7 de fecha 15 de enero de 1951, llamando a la procesada Isidra Rodríguez Romero, en virtud de que por auto de 22 de febrero de 1969, la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en sumario 20/49, por robo, del clausurado Juzgado de instrucción de Saldaña, declaró extinguida su responsabilidad penal y alzó el procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Dado en Carrión de los Condes a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Miñambres. — El Secretario, Elías Ezquerro.

1017

### CARRION DE LOS CONDES

#### Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 41 de fecha 4 de abril de 1951, llamando a la procesada Carmen Romero Cuesta, en virtud de que por auto de 22 de febrero de 1969, la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en el sumario 20/49, por robo, del clausurado Juzgado de instrucción de Saldaña, declaró extinguida su responsabilidad penal y alzó el procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Dado en Carrión de los Condes a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Miñambres. — El Secretario, Elías Ezquerro.

1018

### CARRION DE LOS CONDES

#### Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 56 de fecha 11 de mayo de 1949, llamando al procesado Rafael Castillo Arroyo, en virtud de que por auto de 22 de febrero de 1969, la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en sumario 20/49, por robo, del clausurado Juzgado de instrucción de Saldaña, declaró extinguida su responsabilidad penal y alzó el procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Dado en Carrión de los Condes a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Miñambres. — El Secretario, Elías Ezquerro.

1019

### CERVERA DE PISUERGA

#### Anulación de requisitoria

En razón de haberse extinguido la responsabilidad penal, por la en que pudiera haber incurrido el procesado Francisco Hernández Dual, en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 99 de 1947, sobre robo; por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 58, correspondiente al 14 de mayo de 1948.

Cervera de Pisuerga a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1077

### CERVERA DE PISUERGA

#### Anulación de requisitoria

En razón de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal del procesado Isafas Miguel Nava, de 34 años, hijo de Porfirio y Carmen, casado, Agente de Seguros y vecino que fue de Revenga de Campos, por la en que pudiera haber incurrido en el sumario de este Juzgado, número 16 de 1951, sobre estafa; por medio de la presente se anula y

deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 57, correspondiente al 11 de mayo de 1951.

Cervera de Pisuerga a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1078

### Juzgados municipales

PALENCIA

#### Requisitoria

Hansoeter Grieder, de 26 años de edad, natural de Basel (Suiza), hijo de Selma y Alfredo, casado, comerciante, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado por término de décimo día, para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por sentencia de fecha 29 de octubre de 1968, en juicio número 566 de 1968, por daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía conforme determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

1061

PALENCIA

#### Requisitoria

José Berrio Berrio, de 32 años de edad, casado, hojalatero, natural de Miranda de Ebro (Burgos), hijo de Martín y Antonia, y José Mata Grande, de 29 años de edad, casado, obrero, natural de Fresno de la Vega, hijo de Juan y Manuela, comparecerán en este Juzgado en el término de décimo día, para cumplir el arresto y satisfacer las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas por sentencia de 3 de diciembre de 1968, en juicio verbal de faltas, por hurto, número 872 de 1968, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía conforme determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

1063

PALENCIA

#### Requisitoria

Luis Piñón Costales, de 30 años de edad, soltero, soldador, hijo de Jerónimo y Adela, natural de Gijón (Oviedo), hoy en ignorado paradero, se le requiere para que por término de décimo día, comparezca ante este Juzgado, a fin de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado por sentencia de 3 de septiembre de 1968, dictada en juicio de faltas número 520 de 1968, por daños, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término, será declarado

en rebeldía conforme determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal sustituto, Primitivo Herrero García.

1062

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

Don Pedro Iglesias Díez, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 14 de 1969, sobre daños por imprudencia, contra José María Da Silva Gómez, de 26 años, casado, obreo, natural de Mata (Portugal) y residente en Francia, en 7 Rue Víctor Hugo a Sucy en Briz (94), se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro (D. C. 11), 20 ptas.  
Diligencias previas, derechos dobles, artículo 28, 1.ª, 30.

Juicio, derechos dobles, art. 28, 1.ª, 200.

Multa impuesta a José María Da Silva Gómez, 500.

Indemnización a José Benito Velasco, pesetas 12.685.

Ejecución de sentencia art. 29, 1.ª, 30.

Libramiento y cumplimiento despachos (D. C. 6 y art. 31, 1.ª), 600.

Reintegros expediente, 120.

Pólizas Mutualidad judicial, 75.

Derechos de esta tasación, art. 10-6, T.ª 1, 150 pesetas.

Total s. e. u o. 14.410.

Importa la presente tasación, salvo error u omisión, las figuradas catorce mil cuatrocientas diez pesetas que deben ser satisfechas por el penado, José María Da Silva Gómez.

Concuera bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al penado José María Da Silva Gómez, expido la presente que firmo en Baltanás a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Pedro Iglesias.

1098

### Administración Municipal

#### ABIA DE LAS TORRES

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la adjudicación de parcelas del Páramo Bajero, propiedad de este Ayuntamiento, y, divididas en lotes de superficie distinta, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente, también hábil y hora de las trece, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

En el supuesto de quedar alguno o algunos lotes desiertos, se verificará segunda subasta a los ocho días siguientes hábiles de verificada la primera y a la misma hora.

Abia de las Torres 3 de marzo de 1969.—El Alcalde, Avelino González.

1013

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo 4 de marzo de 1969.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1065

#### BAÑOS DE CERRATO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la compra, mediante concurso público, de una o varias parcelas cuya superficie no será inferior a 30.000, ni superior a 40.0000 metros cuadrados, para la instalación en su día de un Campo Polideportivo municipal.

Expresado pliego se halla de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Venta de Baños 1 de marzo de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

1059

#### BECERRIL DE CAMPOS

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1969, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, un trozo de terreno sobrante en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, a la altura del número 19, espacio de la cámbija, de 100

metros cuadrados y que será destinado a la instalación de una báscula-puente para el servicio del Municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Becerril de Campos 3 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1047

#### BELMONTE DE CAMPOS

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, Donato García.

1015

#### BOADILLA DEL CAMINO

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje por vías municipales de toda de vehículos, salvo los de motor.

Desagüe de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Boadilla del Camino 1 de marzo de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1027

## CORVIO

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvio 4 de marzo de 1969.—El Alcalde, Emiliano Fernández Sevilla. 1066

## FROMISTA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fromista 4 de marzo de 1969.—El Alcalde, José María Arconada. 1054

## ITERO DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje por vías municipales de toda clase de vehículos salvo los de motor.

Desagüe de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros. Licencias para el ejercicio de industrias callejeras.

Itero de la Vega 1 de marzo de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 1007

## LA PUEBLA DE VALDAVIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 3 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible). 1001-1006

## MANTINOS

APROVECHAMIENTO AGRICOLA DE UNA PARCELA DE TERRENO.—Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario para optar al aprovechamiento siguiente:

“Aprovechamiento agrícola de una parcela de 60 Has., en el monte titulado “Posadillas”, calificado como de libre disposición y de la pertenencia de este Ayuntamiento. Período inicial DIEZ AÑOS. Precio base, pesetas 15.000 ANUALES”.

Este aprovechamiento se sujetará en un todo al pliego de condiciones particulares, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 24 de febrero último y que para su examen o reclamaciones se halla expuesto al público en Secretaría, por un período de DIEZ DIAS.

La apertura de plicas se verificará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil, al de la expiración del plazo de su presentación, ante el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Mantinos 3 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible). 1011

## MELGAR DE YUSO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,

llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje por vías municipales de toda clase de vehículos salvo los de motor.

Desagüe de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros. Suministro de agua en domicilios particulares.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Licencias para el ejercicio de industrias callejeras.

Melgar de Yuso 1 de marzo de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 1008

## VALDEGAMA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdegama 4 de marzo de 1969.—El Alcalde, Sisinio González. 1056

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE CORNONCILLO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cornoncillo 3 de marzo de 1969.—El Presidente, Severino Martín. 1002-1003

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos

municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,  
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Abajo	1084
Amayuelas de Arriba	1022
Arenillas de San Pelayo	1073
Becerril de Campos	1037
Bustillo de la Vega	1046
Camporredondo de Alba	1096
Cervatos de la Cueva	1079
Congosto de Valdavia	1024
Dehesa de Montejo	1072
Lores	1068
Otero de Guardo	1097
Rebanal de las Llantas	1032
Requena de Campos	1071
Santervás de la Vega	1021
San Salvador de Cantamuda	1086
San Martín de los Herreros	1075
Torre de los Molinos	1091
Valoria del Alcor	1041
Villanuño de Valdavia	1036
Villasila de Valdavia	1074

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia	1023
La Puebla de Valdavia	1039
Marcilla de Campos	1034
Osornillo	1009
Santa Cruz de Boedo	1012
Tabanera de Cerrato	1082
Torre de los Molinos	1091
Villahán	1020
Villajimena	1058
Villalcón	1055
Villamediana	1005
Villanueva de Henares	1060
Villaturde	1016
Villaviudas	1067

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alar del Rey	1014
Boadilla del Camino	1029
Congosto de Valdavia	1025
Dehesa de Romanos	1057
Itero de la Vega	1038
La Puebla de Valdavia	1026
Melgar de Yuso	1028
Torquemada	1053

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alar del Rey	1014
Dehesa de Romanos	1057
Torquemada	1053

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,  
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

##### JUNTAS VECINALES

Báscones de Valdivia	1094
Cezura	1081
Helecha de Valdivia	1035
Olmos de Ojeda	1080
Quintanilla de las Torres	1095
Rebolledo de la Inera	1070
Revilla de Pomar	1085
San Pedro Cansoles	1010
Santervás de la Vega	1050
Vado	1031
Villacuende	1048
Villaescusa de las Torres	1093
Villallano	1033
Villanueva de los Nabos	1042
Villapún	1083
Villarrobejo	1092
Villaturde	1043
Villotilla	1049
Villavega de Ojeda	1030

#### Anuncios particulares

##### COMUNIDAD DE REGANTES DE TARIEGO DE CERRATO

##### EDICTO

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la elección de las respectivas mitades del Sindicato y Jurado de Riegos y Presidente de la misma, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Hermandad Sindical Local, el día 23 de marzo, a las DOCE de la mañana.

Tariego 20 de febrero de 1969.—El Vicepresidente, Hipólito Marcos.

683